

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año. 30 rs.
 Por seis meses. 40
 Por tres idem. 24

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de Martínez, calle de San Francisco, número 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. 100 rs.
 Por seis meses. 60
 Por tres idem. 34

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUM. 31.

El Juez de primera instancia de Castrojeriz con fecha 5 del actual me ha dirigido el exhorto siguiente.

«Al Sr. Gobernador de la provincia de Santander hago saber: que en este Juzgado y testimonio del infrascrito Escribano, se sigue causa criminal de oficio, contra cuatro hombres montados y armados, que en el día diez y nueve de Febrero último entraron en los pueblos de los Balbases, Pedrosa del Principe y Villaveta, exigiendo en el primer pueblo mil doscientos reales, mil cuatrocientos en el segundo y mil en el tercero, de diferentes vecinos con el pretexto de defender á Carlos VI y la religion; en su consecuencia he acordado en providencia del día de ayer, exhortar á V. S. para que por medio del Boletín oficial, encargue á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de su provincia y á los Gefes de la Guardia civil, que por cuantos medios estén á su alcance, procuren conseguir la captura de los cuatro hombres, cuyas señas se insertan á continuacion, y en caso afirmativo los conduzcan con toda seguridad á disposicion de este Juzgado por convenir así á la Administracion de Justicia.»

Señas que se citan.

Angel Villalain, (a) el tambor de Villatoro, con monte-cristo pardo, sombrero bajo de hule, zamarra de pieles, armado con trabuco y espada, monta un caballo pelicano de buena marca y muy gordo.

Otro cuyo nombre y apellido se ignoran, vestido de zamarra, pantalon azul turquí con vivo como los

de los Guardias, sombrero igual al del anterior, armado con trabuco de bronce y espada toledana, monta un caballo tan bueno como el del anterior.

Juan Diez, natural de Relampalaiz, sombrero como los anteriores, capote azul de la Guardia civil de caballería, zamarra negra, bufanda de tricolor, muy buen mozo, con vigote, armado de trabuco de bronce grande y espada, monta caballo negro de mucha marea.

Otro montado en un caballo tambien negro, viste sombrero como los otros, zamarra nueva, pantalon azul con franja encarnada ancha, bufanda verde, guantes de gamuza, con una cicatriz grande en el carrillo derecho, armado de trabuco y espada.

En su virtud encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás empleados de vigilancia en esta provincia, averigüen si existe en sus respectivos Distritos alguno de los sujetos cuyas señas se expresan, y caso de ser habido lo conduzcan con toda seguridad á disposicion del referido Juzgado. Santander 11 de Marzo de 1856.—Felix de Aguirre.

En virtud de lo mandado por Real orden de 16 de Diciembre último, y para conocimiento del público, se inserta á continuacion una nota formada por la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia de los bienes nacionales devueltos á determinadas familias desde la segunda época constitucional hasta el dia, por la cláusula de reversion con que fueron cedidas por las mismas á las Corporaciones que las poseian.

La nota que cita la precedente orden, va inserta á la vuelta.

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

NOTA que, en virtud de Real orden de 16 de Diciembre último, forma esta Contaduría, de los bienes nacionales devueltos á determinadas familias, por la cláusula de reversion con que por los antecesores de las mismas fueron cedidas á las Corporaciones poseedoras, con expresion de las disposiciones gubernativas ó sentencias judiciales que motivaron dicha devolución.

Clase de las fincas.	Su situación.	Corporaciones que las poseian.	Capitales que representaban.	OBSERVACIONES RESPECTO A SU DEVOLUCION.
Una capilla llamada Orden tercera.....	Santander.....	Convento de Frailes franciscos de Santander.	Se ignoraba.....	Fue reclamada la propiedad, como vinculada, en el año de 1857 por D. Roque de la Bárcena, y devuelta á los hijos y herederos del D. Roque, por orden de S. A. el Regente del Reino en 22 de Enero de 1842, comunicada á la Intendencia de esta provincia en 30 del mismo por la Junta superior de Rentas de Bienes nacionales. Fueron reclamadas estas fincas por las Oficinas de Bienes nacionales de esta provincia en el año de 1841; pero pendiente pleito en el Juzgado de esta capital entre Doña Ursula Rodriguez que pretendia el derecho á las posesiones, y la Hacienda que lo resistia, recayó una orden de la suprimida Administracion general de Bienes nacionales en 17 de Mayo de 1844 previniendo el desestimiento por parte de la citada Hacienda en el litigio expresado.
Casa, huertas, iglesia y otras pertenencias accesorias.....	Idem.....	La extinguida Compañía de Jesus.....	Idem.....	

Santander 8 de Marzo de 1856.—Felix de Aguirre.

El Illmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 29 de Febrero próximo pasado me dijo lo siguiente.

«Como á pesar de haber finalizado el 21 de Junio próximo pasado el último plazo señalado para poder obtener las gracias acordadas por el decreto de las Córtes de 12 de Setiembre de 1837, Reales decretos de 25 de Junio y 1.º de Julio de 1836 y 12 de Mayo de 1841 á favor de los Nacionales de la anterior época constitucional, son muchas las instancias que sobre este particular se dirigen á este Ministerio, ya directamente, ya por otras vias, S. M. se ha servido mandar que desde esta fecha no se admita ninguna solicitud de gracias á los indicados Nacionales, y que el Inspector, Subinspectores de la Milicia Nacional y los Gobernadores de provincia se abstengan de darlas curso bajo ningun pretexto.»

Lo que se inserta en este Boletin oficial para que mas fácilmente llegue á noticia del público. Santander 10 de Marzo de 1856.—Felix de Aguirre.

Seccion de Guerra.

Comandancia general de la provincia de Santander.

El Sr. Coronel Gefe de E. M. de la Capitanía general de este Distrito, con fecha 1.º del actual me comunica la orden general del tenor siguiente.

«Para que tenga efecto el reconocimiento facultativo que previene la regla 3.ª de la Real orden de 31 de Enero de 1854 que trata de los trámites que han de seguirse para obtener el retiro por inútil á consecuencia de heridas recibidas en campaña; el Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito ha dispuesto que dicho reconocimiento tenga lugar el dia 20 del actual por los profesores médicos del cuerpo de Sanidad militar de Santoña para los heridos que se hallen en la provincia de Santander, en el de Logroño para los que lo estén en la misma provincia, y en el de esta plaza para los residentes en las provincias de Soria y Burgos, á cuyos puntos concurrirán todos los que se consideren en el caso que previene la citada Real orden. Los heridos que se presenten al reconocimiento exhibirán, con orden á los facultativos nombrados, el certificado que cita la regla 3.ª de la mencionada Real orden, para que los Sres. Gobernadores y Comandantes militares á quienes corresponda darán la orden competente. Luego que tenga lugar el reconocimiento, los profesores que lo verifiquen estenderán los certificados que se previene en la 3.ª y 4.ª regla de la citada Real orden, y los entregarán á los Sres. Gobernadores militares, para que por conducto de estos lleguen á poder del Excmo. Sr. Capitan general del Distrito á los efectos que son consiguientes.—De orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para conocimiento de quienes corresponda, á cuyo fin los Sres. Gobernadores militares de las provincias harán se inserte en el Boletin oficial de las mismas.»

Y lo que de orden de la superioridad se hace saber en el Boletín oficial de la provincia para el debido conocimiento de los individuos á quienes corresponda. Santoña 6 de Marzo de 1856.—El Brigadier Gobernador militar de la provincia, José Antonio Gramaren.

Audiencia territorial de Burgos.—Secretaria.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, se ha comunicado á S. S.^a el Sr. Regente, con fecha 28 de Enero último, la Real orden siguiente.

«Por el Ministerio de Hacienda se ha pasado á este de Gracia y Justicia la Real orden siguiente.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente promovido por la Direccion de la caja general de depósitos, relativo á que se observen estrictamente los artículos segundo, tercero y cuarto del Real decreto orgánico de la caja, de 23 de Setiembre de 1852. En su vista y de conformidad con lo que ha propuesto la misma Direccion, S. M. se ha servido resolver me dirija muy particularmente á V. E., como de su Real orden lo ejecuto, á fin de que se sirva disponer se encargue á todas las Autoridades dependientes de ese Ministerio, que cada una en la esfera de sus atribuciones, procure se observen cumplidamente los expresados artículos. Asimismo se ha servido S. M. resolver diga á V. E. disponga lo conveniente para que se exija hasta la responsabilidad personal de quien corresponda, si los depósitos que existan en poder de los Escribanos de las Audiencias y Juzgados de primera instancia, ó que estos hayan depositado en el Banco español de San Fernando, no se trasladan inmediatamente á la caja general de depósitos, donde devengan un interés, y en cuya adopcion se cumple lo que está mandado.—De Real orden lo traslado á V. S. para el mas exacto cumplimiento de lo prevenido por S. M.»

Y habiéndose dado cuenta por disposicion de dicho Sr. Regente, en Tribunal Pleno, de la Real orden precedentemente inserta, ha acordado su S. E., de conformidad con lo expuesto por el Fiscal de S. M., su mas exacto cumplimiento, y que para ello se circulse á VV., como de su mandado lo ejecuto, á fin de que se llene el objeto á que se dirige aquella, en cuantos casos ocurran en sus respectivos Juzgados. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 29 de Febrero de 1856.—Benigno Fernandez de Castro.—Sres. Jueces de primera instancia de la provincia de Santander.

Seccion de Justicia.

D. Julian Gonzalez, Juez de primera instancia de esta capital y partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo, por primero y último pregon á Antonio Fernandez (a) Camellon, sargento que fué del regimiento de España y natural de Palacios de Alcober en la provincia de Palencia; Ramon Villa, que lo es de Hoz; Miguel Alonso, de Arredondo y Ramon Gomez (a) Piquero,

de la Nestosa; para que en el término de treinta dias contados desde hoy se presenten en la cárcel pública de esta ciudad y Juzgados, á responder oportunamente de los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal que se sigue en este Tribunal por el robo hecho á la diligencia «Postas-generales» la madrugada del diez y ocho de Setiembre del año último en la Cuesta de San Mateo, distante dos leguas de esta ciudad, previniéndoles que de no responder á este llamamiento y transcurridos los treinta dias designados se procederá en la causa en su ausencia y rebeldia, practicándose las diligencias en los estrados del Tribunal sin mas citarles, llamarles ni emplazarles. Dado en la ciudad de Santander á 5 de Marzo de 1856.—Julian Gonzalez.—Por su mandado, Ignacio Perez.

REMATES.

El dia 26 de Marzo próximo y su hora de las 11 de la mañana se subastará en mi oficio á voluntad de sus dueños la mitad próximamente de una manzana de casas, radicante en la calle de Atarazanas de esta ciudad, lindante por el Norte dicha calle de Atarazanas, Sur calle del Rincon, Saliente parte medianera con la otra mitad de dicha manzana que pertenece á los Sres. D. Dionisio de Aguirre y consortes y las casitas con calle pública, y al Poniente con la calle Cuesta de Gibaja. Ocupa dicha mitad una estension superficial de 11,458½ pies cuadrados con inclusion del area que cubren las casitas de la propia pertenencia á la parte del Mediodia. Se compone el edificio principal de planta baja distribuida en las crujiás del Norte por donde tiene el portal y entradas para tiendas, lo restante para almacenes y de dos pisos entresuelos, en el primero de los cuales tienen las tiendas sus cabretes y el segundo en habitaciones y taller destinado en la actualidad para la fabricacion de velámenes. Los muros de este edificio son de mampostería con sus esquinales y miembros de sillería y parte de ladrillo, y los armazones interiores de madera de roble, asi como los enviguetados. Las casitas tienen planta baja y piso con sus boardillas. Servirá de tipo la cantidad de seiscientos mil reales vellon libre de gastos para los vendedores, no admitiéndose postura menor. Quien quiera saber mas detalles podrá pasar por la Escribania donde se le darán todos los necesarios. Santander 28 de Febrero de 1856.—Lorenzo Manuel de Larrauri.

ANUNCIOS.

Gobierno civil de la provincia de Santander.

D. José de Prida y Llaguno, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Santoña, para trasladarse á Méjico.

D. Esteban Solana Martinez, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Villaescusa, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes, lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el preciso término de 15 días contados desde la fecha. Santander 12 de Marzo de 1856.—Felix de Aguirre.

Con motivo de recaer la feria de «San José» del lugar de la Abadilla, Ayuntamiento de Santa María de Cayon, en el *Jueves Santo*, y no poder concurrir con sus ganados los vecinos ni forasteros, por estar ocupados en las funciones religiosas, ha acordado la municipalidad se celebre en los días 18 y 19 del mismo, en los que podrán concurrir las personas que lo tengan á bien. Santa María de Cayon y Marzo 10 de 1856.—Manuel de Colsa.

BUGIAS DE LA ESTRELLA Y DE LA AURORA

DE LA

COMPañIA ESPAÑOLA DE MADRID Y GIJON

DIRECTOR D. FERMIN PERLA, SUCESOR DE D. J. BERK.

BUGIAS DE LA ESTRELLA. { Precio 7 rs. libra por mayor, y 7½ rs. por menor.
BUGIAS DE LA AURORA... Id. 6 rs. id. y 6½ id. id.

Depósito en esta ciudad en casa de D. Juan José Trio, Calle de San Francisco número 4.

Cera vegetal.

En la fábrica que dicha Compañía tiene en Gijon, hay un abundante surtido de hachas, cirios y velas de este magnífico alumbrado para los templos, y se sirven los pedidos que se hagan á la Direccion de Madrid.

Precio: 5½ rs. libra al pié de fábrica de Gijon, encargándose esta de poner á bordo los géneros que hayan de expedirse por mar.

BUGIAS DE LA ESTRELLA Y DE LA AURORA

DE LA

COMPañIA ESPAÑOLA DE MADRID Y GIJON

DIRECTOR D. FERMIN PERLA, SUCESOR DE D. J. BERK.

Los productos esteáricos de las fábricas de esta antigua Compañía acaban de alcanzar un nuevo triunfo en la Exposición universal de Paris, obteniendo una *medalla de primera clase* que es la mayor recompensa concedida á la industria esteárica de Europa. Este nuevo testimonio otorgado por el Jurado universal de Paris, confirma la reputación que dichos productos alcanzaron en las Exposiciones celebradas en Madrid y en la universal de Londres.

BUGIAS DE LA ESTRELLA. { Precio 7 rs. libra por mayor y 7½ rs. por menor.
IDEM... DE LA AURORA... Id. 6 rs. id. y 6½ id. id.

La venta por mayor se entiende desde doce li-

bras en adelante. Depósito en esta ciudad, en casa de D. Juan José Trio, calle de S. Francisco núm. 4.

Cirios y velas de cera vegetal.

En la fábrica de Gijon de la misma Compañía hay siempre un abundante surtido de este magnífico alumbrado para las iglesias, el cual ha obtenido también la *medalla de primera clase* y se sirven los pedidos que se hagan á la Direccion establecida en Madrid.

Precio: 5½ rs. libra por mayor al pié de fábrica de Gijon, encargándose esta de poner á bordo el género que haya de expedirse por mar.

Por D. Francisco de Cossio, vecino de la villa de Reinoso, se arrienda para desde San Pedro próximo en adelante, un parador en dicha villa propio de Don Valeriano José de Quintana, el cual tiene excelentes habitaciones y cuadras y cuyo parador es donde están situados los tiros de la diligencia y para esta.

Las personas que les acomode tomarle en arrendamiento, podrán tratar en todo el presente mes con dicho D. Francisco de Cossio.

CALENDARIO

RELIGIOSO, HISTORICO, ESTADISTICO

É INSTRUCTIVO

PARA EL AÑO DE 1856.

Se vende en la librería de Martínez á medio real ejemplar.

Con el fin de que no se confunda el chocolate elaborado en mi establecimiento, con lo que se vende en otros, llevará en lo sucesivo una áncora marcada al dorso de cada libra. Apesar de emplear las mejores calidades de cacao, y elaboración perfeccionada, los precios serán tres, tres y medio, cuatro y medio, cinco y medio, seis y medio, hasta ocho reales libra. Calle de la Compañía, número 9.—Pedro Sierra, (menor.)



PARA LA HABANA.

Del 25 al 30 del corriente mes, saldrá de este puerto para el de la Habana la hermosa y velera fragata española SOBERANA, al mando de su capitán D. José Gomez Quintana. Admite pasajeros á quienes ofrece buenas comodidades y un esmerado trato. Para el ajuste pueden dirigirse á su armador D. José Ceballos Bustamante de este comercio, en el muelle número 2, ó á la correduría de buques de D. Juan de Orbe sita en la Pescadería, en donde también darán razón. Santander 4 de Marzo de 1856.

Para Santiago de Cuba.

Saldrá del 20 al 25 del corriente, el bergantín español MANOLO, capitán D. Juan Felipe Icaza. Admite pasajeros, y le despachan sus consignatarios Sres. Quintana y Gutierrez. Santander 7 de Marzo de 1856.

IMPRESA DE MARTINEZ.